



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 104/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos el día 16 de septiembre del año en curso entre la Asociación Civil Enseñando y Trabajando por la Cultura y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 16 de septiembre del año en curso, la Asociación Civil Enseñando y Trabajando por la Cultura y esta Defensoría del Pueblo, celebraron un Convenio Marco con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, ambas partes también

suscribieron un Convenio Específico con el objeto de realizar un estudio en torno a la problemática de los residuos sólidos urbanos, la promoción de la economía circular y reutilización productiva de los materiales de los productos post-consumo, así como también la promoción del criterio conocido como las 3 R “reducir, reutilizar, reciclar”, como alternativa superadora de la cultura lineal de “comprar, usar, descartar”, enfocándose en las PyMES en general y en cadenas de kioscos y supermercados barriales en particular, resaltando que para la realización de las mencionadas actividades, los recuperadores urbanos son protagonistas necesarios en la gestión de los residuos sólidos urbanos.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Asociación Civil Enseñando y Trabajando por la Cultura.

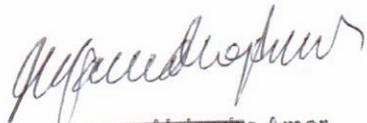
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 194 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.